



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDEJUMOS

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 62/2009.

PROMOVENTES: DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintitrés de noviembre de dos mil once, se da cuenta al **Ministro Juan H. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Ma. Elizabeth Castillo Paz, en su carácter de Síndico del Municipio del Naranjo, Estado de San Luis Potosí; recibido el tres de octubre del año en curso y registrado por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número **54203**. Conste.

México, Distrito Federal, a veintitrés de noviembre de dos mil once.

Agréguese al expediente para los efectos a que haya lugar, el escrito y anexos del Síndico del Municipio del Naranjo, Estado de San Luis Potosí, mediante el cual formula alegatos y designa delegados.

Al respecto, dígase al promovente que este asunto lo resolvió el Pleno de este Alto Tribunal el veintinueve de septiembre del año en curso; y no ha lugar a acordar de conformidad el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones en el Municipio de El Naranjo, San Luis Potosí, en virtud de que las partes están obligadas a designar domicilio en la sede de este Alto Tribunal, de conformidad con los artículos 5º de la Ley Reglamentaria de la Materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en terminos del artículo 1º de la citada Ley, siendo aplicable la tesis del Tribunal Pleno IX/2000, de rubro: **"CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)."**, (Semanao Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena

Época, Tomo XI, correspondiente al mes de marzo de dos mil, consultable en la página setecientos noventa y seis, registro 192, 286).

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

